



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 24 DE MARZO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 00991/2026

VISTO:

La necesidad de dictar y actualizar los procedimientos y el arsenal farmacológico para el Servicio de Urgencia Rural (SUR) del Centro de Salud Familiar de San Pedro de Atacama; La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Lo dispuesto en el Decreto N° 4112 de fecha 09 de Diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en el Decreto N° 4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde; Lo dispuesto en el Decreto N° 4117 de fecha 10 de Diciembre de 2024, sobre la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", a la Administrador municipal Doña Sandra Malue Malue; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2943/2025 del 03 de Octubre del 2025, que aprueba subrogancia del Director de Control; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; La ORD C51 N° 544 de fecha 21 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que informa la "Actualización Arsenal Farmacológico SAPU y SAR"; Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 62°; El Estatuto Administrativo para funcionarios municipales (Ley N° 18.883) en sus artículos 6° y párrafo 4° (artículos 76° al 81°) en materia de subrogancias; El Decreto Exento N° 1092 de fecha 13 de abril de 2022, que instruye el uso de plataforma Cero Papel; La Resolución N° 36/24 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979.

La Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, y las disposiciones del Código Sanitario.

La ORD C51 N° 544 de fecha 21 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece la actualización del arsenal farmacológico para los dispositivos de urgencia del nivel primario de salud (SAPU y SAR) y entrega lineamientos sobre su gestión, almacenamiento y reposición.

La necesidad local de estandarizar y actualizar la disponibilidad de fármacos e insumos clínicos para el Servicio de Urgencia Rural (SUR) de la comuna de San Pedro de Atacama.

Que, la finalidad de la actualización del arsenal farmacológico es resguardar la disponibilidad de fármacos necesarios para la atención de urgencias en el nivel primario de salud, respondiendo a la demanda epidemiológica, las condiciones geográficas y la realidad local, tal como lo permite la ORD C51 N° 544 en su capítulo de modificaciones locales.

Que, según la normativa vigente y lo indicado en la ORD C51 N° 544, los Servicios de Salud y los establecimientos de atención primaria pueden realizar modificaciones y actualizaciones a dicho arsenal conforme a la realidad local, los recursos disponibles y la definición del Comité de Farmacia correspondiente.

Que, el Servicio de Urgencia Rural (SUR) debe contar con un stock definido de fármacos, cuya custodia, control y reposición deben estar claramente regulados para asegurar la continuidad y calidad de la atención clínica, en concordancia con los lineamientos de la ORD C51 N° 544 sobre inventarios, planillas de control y responsables.

Que, dadas las condiciones geográficas y de aislamiento de la red en San Pedro de Atacama, se requiere formalizar administrativamente el listado de fármacos contenidos en el Anexo N°1 del

presente decreto, que forma parte integrante del mismo.

DECRETO:

1) APRUÉBASE el Arsenal Farmacológico Actualizado para el Servicio de Urgencia Rural (SUR) del CESFAM San Pedro de Atacama, el cual se compone del listado adjunto que forma parte integrante del presente decreto y que se ha elaborado en concordancia con los lineamientos técnicos de la ORD C51 N° 544 de 2025:

Anexo N°1: Arsenal Farmacológico del Servicio de Urgencia Rural (SUR), que detalla los fármacos inyectables, nebulizadores, inhaladores, orales, supositorios y sus respectivos stocks mínimos sugeridos.

2) ESTABLÉCESE que la Dirección Técnica y supervisión general del arsenal aprobado en el Anexo N°1 recae en el/la Químico Farmacéutico/a, quien será responsable de velar por la correcta conservación (incluyendo cadena de frío), vigencia, y calidad de los productos, así como de realizar las revisiones periódicas y una revisión mensual completa del stock, conforme a lo exigido en la ORD C51 N° 544 y la normativa sanitaria vigente.

3) PÓNGASE EN CONOCIMIENTO que la custodia física inmediata y la responsabilidad del uso clínico del arsenal durante cada turno recae en el profesional de la salud (Médico/a o Enfermero/a) de turno en el SUR, quien deberá, en cumplimiento de la ORD C51 N° 544:

Realizar el conteo y revisión del stock al inicio y término de cada turno, dejando registro de ello en una planilla de control de fácil acceso que indique responsable, fecha, hora, periodicidad, stock teórico y stock disponible.

Registrar de manera obligatoria e individualizada la administración de cada fármaco en la ficha clínica del paciente, asociada a la respectiva receta médica.

Velar por el correcto uso de los fármacos e insumos, evitando su deterioro o vencimiento.

Informar de forma inmediata a la Unidad de Farmacia cualquier diferencia de stock, rotura, pérdida o fármaco próximo a vencer.

4) FACÚLTASE al/la Químico Farmacéutico/a para proponer y realizar, con el visto bueno del Comité de Farmacia, ajustes técnicos al arsenal (como la sustitución de presentaciones o la actualización de stocks mínimos) en función de la demanda epidemiológica local o estacional (ej. invierno altiplánico), **siempre en el marco de lo permitido por la ORD C51 N° 544, manteniendo los grupos farmacológicos definidos.** De estos cambios se deberá informar a la Dirección de Salud para su conocimiento y validación administrativa. Cualquier modificación de mayor envergadura deberá ser consultada a la DIVAP del Ministerio de Salud para su validación técnica, tal como lo establece el ordinario.

5) PUBLÍQUESE el presente decreto y su anexo en los canales de difusión oficiales de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama para su entrada en vigencia inmediata

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ORD 51 544	Digital	Ver		
ARSENAL FARMACOLOGICO SUR	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS

Distribución:

RACHEL TORRES ORO química farmacéutica departamento de salud

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal
SERGIO ARAYA PAEZ director cesfam dirección de establecimientos de salud
JUDITH SOZA MONDACA profesional dirección de establecimientos de salud



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22955603&hash=c79ab>